



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 8 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante su usuario de la red social “Facebook”, habría compartido en internet un archivo de video en el que se observa a un niño menor de edad desarrollando actividades sexuales explícitas.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción (fojas 57/58).

A su turno, su par provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para verificar que el delito investigado hubiera ocurrido en su territorio (fojas 66/67).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 72).

Pese a no haberse identificado el lugar preciso desde el que se compartieron los archivos de pornografía infantil, en atención a que de las constancias obrantes a fojas 52 surge que las conexiones a internet rastreables del usuario denunciado se habrían registrado en jurisdicción provincial, donde además tiene domicilio de facturación el abonado telefónico asociado al usuario de la red social (fojas 36), inmueble en el que viviría una persona en una relación laboral con uno de los establecimientos desde los que se ingresó a “Facebook” (fojas 38),

entiendo que corresponde declarar la competencia del juzgado de garantías para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 9 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.04.2021 11:18:03